



**Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00025948-O**

Guayaquil, 24 de abril de 2019

**Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00003173**

Abogado

**Xavier Recalde Arboleda**

Gerente


**LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.2019.00003173** de **abril 17 de 2019**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO GARANTÍA SEGURA PÉREZ"**, una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,

  
Ab. María Elvira Malo Cordero  
Directora Nacional de Negocios Fiduciarios  
AVS.

 **laudesa**  
Administradora de Fondos y Fideicomisos  
**RECIBIDO**

12:00

26 ABR 2019





## Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00003173

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *"las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

**Que** de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *"organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores"*.

**Que** de acuerdo al numeral 11 del artículo 18 de la reseñada normativa, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores *"los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V"*.

**Que** el Art. Sin número de la Ley de Mercado de Valores determina que las instituciones del sistema financiero solamente podrán aceptar la calidad de beneficiarias en fideicomisos mercantiles de garantía que respalden las siguientes operaciones crediticias:

1. *Créditos de vivienda;*
2. *Para el desarrollo de proyectos inmobiliarios;*
3. *Para el financiamiento de infraestructura, circunscritos a la formación bruta de capital fijo;*
4. *De inversión pública;*
5. *Créditos sindicados conjuntamente con banca pública o instituciones financieras multilaterales;*
6. *Con respaldo de los Fondos de Garantía Crediticia; y,*
7. *Créditos productivos específicos que se puedan garantizar con fideicomisos mercantiles sobre inventarios de materia prima, de productos en proceso u otros bienes que determine la Junta Bancaria.*

Las instituciones referidas no podrán aceptar la calidad de beneficiarios en fideicomisos mercantiles de garantía de operaciones de crédito de consumo, o de operaciones de crédito distintas a las detalladas en el inciso precedente.

Estos fideicomisos de garantía deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores y la Junta Bancaria establecerá los límites y restricciones





para considerar a estos fideicomisos como garantías adecuadas.

En ningún caso personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluyendo naturalmente a las instituciones del sistema financiero, podrán constituir fideicomisos mercantiles en garantía sobre vehículos.

Cualquier estipulación contractual cuyo objeto o efecto sea eludir o burlar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se entenderá no escrita.

Nota: Artículo agregado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 249 de 20 de Mayo del 2014.

**Que** mediante comunicación de fecha 11 de enero de 2019 signada con número de Trámite 2628-0041-19 el abogado Xavier Recalde Arboleda en calidad de Gerente de la Compañía Laude S.A. Laudesa Administradora de Fondos y Fideicomisos presentó la solicitud de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "**FIDEICOMISO DE GARANTÍA SEGURA PEREZ**" para el efecto remitió la tercera copia certificada de la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso Mercantil suscrita el 29 de diciembre del 2018 ante el Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Fidel Eduardo Insuaste Calderón.

**Que** mediante comunicación s/n de la fiduciaria de fecha 17 de enero del 2019, se ingresó como anexo el RUC del fideicomiso, corregido ya que se puede ver que la denominación del fideicomiso cambió, es así que se informa que la denominación correcta del fideicomiso mercantil es "**FIDEICOMISO GARANTÍA SEGURA PÉREZ**" y es así como consta en el nuevo documento remitido.

**Que** mediante Informe No. SCVS-INMV-DNNF.19.037 de fecha 7 de febrero de 2019 la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios realizó observaciones, las mismas que fueron notificadas a la Fiduciaria mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00009400-O.

**Que** mediante comunicación signada con No. de tramite 2628-0041-19 de fecha 29 de marzo de 2019 la Fiduciaria da contestación a las observaciones realizadas y remite documentación de soporte para revisión.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe técnico-jurídico favorable signado con el número SCVS.INMV.DNNF.2019.099 de fecha 17 de abril de 2019 donde se establece que la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en su calidad de Fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO GARANTIA SEGURA PEREZ**", ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la inscripción del mencionado fideicomiso mercantil en el Catastro Público del Mercado de Valores.





**Que** por cuanto la información remitida por la fiduciaria cumple con las condiciones impuestas en el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) y en virtud, que las observaciones del órgano de control han sido superadas, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió el informe favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO GARANTIA SEGURA PEREZ**".

**Que** conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores, *"la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita, en su caso."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario Financiero y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2019-0078 de fecha 2 de abril de 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO GARANTIA SEGURA PEREZ**", una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que Notaria Septuagésima Quinta del Cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso que se dispone inscribir, y sienta la razón respectiva.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil a los 17 días de abril de 2019

  
**ING. CARLOS MURIELLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MEMC/AMN/MEEM  
Trámite: 2628-0041-19  
RUC: 0993152471001

